SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 443.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/11 *"ADQUISICIÓN DE CORTINAS"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 10 de JUNIO de 2011.-

VISTO: La nota Nº 119/2011 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 08/11 *"Adquisición de Cortinas"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Unidad Operativa de Contratación ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 08/11 *"Adquisición de Cortinas"*.

Que, se han realizado las invitaciones a los oferentes, en forma prevista en la Ley, quienes presentaron sus ofertas dentro de los plazos legales establecidos.

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 14/2011 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 443.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/11 *"ADQUISICIÓN DE CORTINAS"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".

Que, la misma Ley, en su Artículo 34º dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, luego de verificar las documentaciones del llamado, ha presentado su informe

RESOLUCIÓN Nº 443

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/11 *"ADQUISICIÓN DE CORTINAS"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

en el que manifiesta que: *"El Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que los precios ofertados superan las previsiones presupuestarias, se concluye que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones legales para ser analizadas, por lo que se recomienda declarar* ***DESIERTA*** *...".*

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por nota Nº 119 de fecha 06 de junio de 2011 refrenda el informe del Comité de Evaluación de Ofertas y solicita autorización para la realización de un nuevo llamado.

Que, por Dictamen Nº 493/11 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde declarar desierto el llamado a Contratación Directa Nº 08/11 *"Adquisición de Cortinas"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente.

POR TANTO: En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE

Artículo 1°.- **DECLARAR**, desierto el llamado a Contratación Directa Nº 08/11 *"Adquisición de Cortinas"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para la realización de un nuevo llamado, a través de la Unidad Operativa de Contratación

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 443.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/11 *"ADQUISICIÓN DE CORTINAS"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

(UOC), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 3º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE